

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01292 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales establecidas en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) instaurada por HELMER ANEYDHER MARIN SANCHEZ en contra GIOVANNY TORRES GARZON y YEIMI PAOLA GONZALEZ OSPINA.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

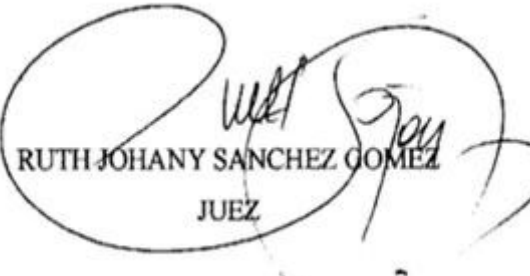
4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce al abogado Kristian Alejandro Galeano Cifuentes como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

6. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$1.950.000, de conformidad con lo señalado en el artículo 384 numeral 7º del C. G. P.

7.- Teniendo en cuenta el tipo de proceso que se incoa (Restitución de inmueble arrendado), por secretaria oficiase a la Oficina Judicial de Reparto, para que modifique el acta de reparto con secuencia No. 79879, bajo el entendido que fue repartida como proceso "Medidas Cautelares Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 04 fijado hoy 26/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria